

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 11 de MARZO de 2019.

VISTOS:

El Informe de Situación Actual N° 085-2019-AL-ORH-OGA/INEN, emitido por el Área de Registros y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 0027-2019-ByP-ORH-OGA/INEN, emitido por el Jefe de Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 415-2019-ORH-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 197-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° de la citada norma, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 35° de la misma Ley, y el literal a) del artículo 186° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del cese definitivo el “Límite de setenta años de edad”;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 085-2019-AL-ORH-OGA/INEN, señala que el servidor **M.C. CARLOS LUIS SANTOS ORTIZ**, Medico, Nivel 5, ingresó a la administración pública el 01 de julio de 1976, en la condición de Residentado Medico, según Resolución Directoral N° 1597-76-SA-P de fecha 19 de octubre de 1976, posteriormente fue nombrado según Resolución Directoral N° 602-86-DP-INEN, de fecha 27 de noviembre de 1986, por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Que, de acuerdo a los datos registrados en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, el **M.C. CARLOS LUIS SANTOS ORTIZ**, cumplió 70 años edad el 20 de febrero de 2019; con lo que está acreditado el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, por consiguiente resulta necesario expedir el acto resolutivo;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que el cese definitivo, por imperio de la Ley, se produjo el 20 de febrero de 2019; y la citada normativa dispone expresamente que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo (e) de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, al servidor público **M.C. CARLOS LUIS SANTOS ORTIZ**, al cargo de Medico, Nivel 5, plaza 013146, de la Cadena Funcional Programática 20-044-0098-99999-1189-00001-1235-0085 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, con eficacia anticipada al 20 de febrero de 2019, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

[Firma manuscrita]
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

